PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2017-00705-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 30 de mayo de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a COOTRAUNION C.T.A., para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención del del 50% del salario, que devenga el demandado WILMER ERLY RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.044, como contraprestación del servicio que presta en COOTRAUNION C.T.A. sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a COOTRAUNION C.T.A.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

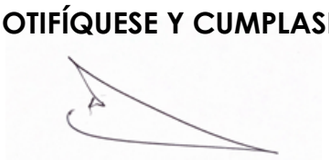

**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**

Se libro oficio 1927 a pagador COOTRAUNION C.T.A.